

## UNA MIRADA DEMOCRÁTICA SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA.

### ENTREVISTA A EDMUNDO HENDLER

Por Vanina Almeida

El instituto del juicio por jurados es, sin lugar a dudas, una asignatura pendiente a nivel nacional desde 1853. La Constitución establece en forma reiterada la necesidad de que los juicios, especialmente los de naturaleza criminal, se diluciden a través de jurados populares, lo que surge también como corolario inescindible de la forma republicana de gobierno, (artículos 1, 18, 24, 33, 75 inc. 12 y 118 de la Constitución de la Nación Argentina). No obstante ello, lo cierto es que desde hace 159 años, a nivel federal, frente a la ausencia de una ley que lo reglamente, nuestros tribunales se constituyen de manera contraria a la exigida por la Carta Magna.

Actualmente -a excepción de la provincia de Córdoba que regula un sistema de jurados escabinado- no existe en el país ningún mecanismo que le permita a la ciudadanía interactuar con la judicatura. De esta forma, para hacer valer las cláusulas constitucionales, deviene necesaria la regulación de un sistema en el cual cada persona sometida a una acusación penal, tenga derecho a un juicio justo e imparcial, en el que un grupo de ciudadanos seleccionados especialmente para el caso, analicen cada parte de la prueba que se presenta en forma acabada, considerando sólo y únicamente lo sucedido durante el trascurso del debate.

Afortunadamente, el juicio por jurados ha tomado vigencia progresiva e importante en los últimos años a través de congresos, seminarios, trabajos científicos y proyectos legislativos, lo que fue posesionándolo en el centro de la discusión y poco a poco convirtiéndolo en un elemento sustancial para la reforma del sistema penal.

De esta manera, su implementación se avizora como un cambio necesario para la democratización de la justicia, sobre todo en un sistema que hoy resiste fuertes críticas toda vez que la ciudadanía ha perdido la confianza en la justicia y descrea de la independencia e imparcialidad del Poder Judicial.

Desde esta perspectiva, consideramos oportuno entrevistar a Edmundo Hendler, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por ser uno de los referentes más capacitados en el estudio e investigación del funcionamiento del juicio por jurados, para que nos brinde su mirada acerca de la discusión actual de la mencionada institución.

## ENTREVISTA

### *1. ¿Por qué le parece necesaria la participación ciudadana en la administración de justicia?*

Creo que hay, actualmente y desde hace bastante tiempo, un divorcio creciente entre la población y la administración de justicia. Los ciudadanos se sienten ajenos a lo que ocurre en los tribunales, desconfían de los jueces y creen que hay corrupción o influencias políticas en las decisiones que adoptan. Eso es terriblemente deteriorante para el funcionamiento de las instituciones en general y para la buena marcha de la justicia en particular. Para contrarrestar ese fenómeno hay un camino que tiene siglos de experiencia en distintas partes del mundo: la participación de los ciudadanos en las decisiones judiciales de mayor trascendencia.

### *2. ¿Qué repercusiones ocasionaría la implementación del juicio por jurados en la relación entre el poder judicial y la ciudadanía?*

Sin la menor duda eso favorece la buena comunicación entre ellos y fomenta la confianza que la población debe depositar en los jueces. Y esto que digo no es ninguna aspiración teórica. Se trata de una comprobación respaldada en la experiencia. No sólo se verifica ese fenómeno en distintos países del mundo sino que actualmente tenemos el ejemplo de lo ocurrido en la provincia de Córdoba a partir del año 2005 en que comenzó a aplicarse un sistema de jurados escabinos. Basta leer los comentarios editoriales que publicaron los diarios cordobeses para comprobar el cambio sustancial que produjo la participación ciudadana. En un comienzo sólo se escuchaban comentarios escépticos sobre la implementación de la ley y al cabo de un par de años, cuando ya el sistema estuvo en pleno funcionamiento, aparecieron expresiones de satisfacción que no podían ser más elogiosas. Los propios jueces son quienes las expresan.

### *3. ¿Por qué cree que se ha demorado tanto el dictado de una ley que lo implemente?*

Al cabo de casi ciento sesenta años de dictada nuestra Constitución Nacional el incumplimiento de sus cláusulas es un fenómeno digno de investigación

sociológica. Sin pretensiones de hallar una respuesta única o concluyente creo que hay varios factores que influyeron para eso. En primer lugar una larga tradición, que proviene de tiempos de la colonia, de una justicia de tipo inquisitorial, con rasgos autoritarios que de ninguna manera se compadecen con prácticas democratizantes como el jurado. En segundo lugar, en especial durante el transcurso del siglo XX, las interrupciones del orden institucional por los golpes de estado que impusieron gobiernos militares de facto que, por supuesto, estuvieron muy lejos de preocuparse por la participación ciudadana o por el cumplimiento de las cláusulas constitucionales.

4. *¿En la actualidad, a su entender, existe voluntad política para implementar este instituto?*

Para mí está claro que existe en la actualidad una preocupación en la ciudadanía que no existía hace veinte o treinta años. Cuando en 1988 empezamos, junto con Ricardo Cavallero, a escribir el libro “Justicia y participación-El juicio por jurados en materia penal”, muchos lo veían como una utopía impracticable, inclusive nuestros colegas en la facultad y en la justicia. Hoy existe un clima distinto: no sólo se habla del tema en ámbitos académicos; los distintos proyectos presentados en el Congreso Nacional y en legislaturas provinciales muestran que los políticos se están haciendo cargo del nuevo clima.

5. *¿Está de acuerdo en que las provincias avancen en la implementación del juicio por jurados frente a la omisión del Congreso Nacional de sancionar la ley?*

Me parece indiscutible que, en tanto y en cuanto el gobierno federal, por medio del Parlamento, que es a quien incumbe hacerlo, no haya cumplido con la manda constitucional de instaurar el juicio por jurados, las provincias conservan el poder de organizar los tribunales locales y en esa atribución está incluida, desde luego, la de hacerlo con participación ciudadana.

6. *¿Qué incidencia tendría la implementación del juicio por jurados respecto del sistema de enjuiciamiento mixto? ¿Cree oportuna la implementación en el sistema actual o considera que debe estar acompañada de una reforma integral del proceso?*

El sistema de procedimiento penal llamado "mixto" hoy se considera por los autores de Derecho Procesal como un sistema inquisitivo reformado y es indudable que el juicio por jurados es más afín a un sistema acusatorio o adversarial. Sin embargo no advierto una vinculación necesaria entre una y otra cosa. Es decir no creo que el sistema mixto hoy vigente sea un impedimento para implantar el juicio por jurados y desconfío de la argumentación que a veces se expresa en el sentido de que habría que reformar primero las leyes de procedimiento para poder establecer el juicio por jurados. No puedo ocultar que eso me suena a pretexto que me hace acordar de tantas otras razones que se dieron para no hacer lo que la Constitución establece.

*7. ¿Desde su experiencia como docente en la universidad considera que existe interés de parte de los alumnos en el estudio y comprensión de este instituto?*

El interés en el tema por parte de los estudiantes es algo que compruebo una y otra vez en mi experiencia como docente. Al mismo tiempo me permite verificar la falta de información que existe al respecto. Las preguntas de los alumnos revelan una serie de prejuicios y malos entendidos muy difundidos. Por suerte, una vez aclarados esos aspectos la experiencia es alentadora y el interés de los estudiantes se incrementa al punto de que las clases se prolongan más allá del horario.

*8. Por último, ¿Qué opinión le merece el proyecto que se presentó en la legislatura de la provincia de Buenos Aires? ¿Qué críticas le formularía?*

En líneas generales diría que es un buen proyecto aunque hay algunos puntos que merecen observaciones. Yo hice conocer mi opinión al respecto cuando fui consultado. Está muy bien, a mi criterio, haber optado por un modelo clásico de jurado y no por un tribunal mixto o de escabinos. Lo que no me parece apropiado son algunas reglamentaciones de las interrogaciones que los jueces deben proponer que parecen encaminadas a restringir demasiado las atribuciones del jurado. También está bien el requisito de veredictos unánimes o por mayorías estrictas.